ALCALDÍA
DE CUMARAL

AVISO SOBRE LAS SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO PRECONTRACTUAL No. MC-033-2026

OBJETO: "SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE PUNTO A PUNTO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES SEDES Y OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE CUMARAL (META)".

La Secretaría Jurídica del Municipio de Cumaral (Meta) se permite emitir el presente aviso respecto de las solicitudes de CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META, presentadas dentro del proceso precontractual No. MC-033-2026, con base en los argumentos que se exponen a continuación:

1. El día 26 de octubre de 2026, el Municipio de Cumaral publicó a través del SECOP II la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-033-2026, que tiene por objeto: **SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE PUNTO A PUNTO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES SEDES Y OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE CUMARAL (META)**, con un presupuesto oficial de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($48.971.555), respaldado con el CDP No. 801 del 15 de octubre de 2026.

2. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y con el numeral 4 «Limitación a Mipymes» de la Invitación Pública, los interesados podían solicitar la limitación de la convocatoria a MiPymes colombianas, incluida la limitación territorial, dentro del mismo término establecido en el cronograma para la presentación de observaciones.

3. El parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 faculta a las Entidades Estatales para limitar las convocatorias a las MiPymes colombianas con domicilio en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato, como mecanismo de promoción del emprendimiento y del desarrollo de la industria regional, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la norma.

4. Conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y al numeral 4 de la Invitación Pública, la limitación procede cuando concurren los siguientes requisitos:
   - Que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), requisito que se cumple en el presente proceso.
   - Que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
   - Que las solicitudes se reciban dentro del término previsto en el cronograma para la presentación de observaciones.
   - Que, tratándose de personas jurídicas, su objeto social les permita ejecutar el contrato.

- Que, para la limitación territorial, cada MiPyme acredite su domicilio en el departamento o municipio de ejecución del contrato. Las personas jurídicas lo acreditan mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal (o el RUP vigente y en firme), con fecha máxima de sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

5. Una vez vencido el término de presentación de observaciones 27 de octubre de 2026 de octubre de 2026, hora: [8:00 A:M), la Entidad recibió dos (02) solicitudes de limitación a MiPymes para el Departamento del Meta,, tal como se detalla a continuación:

Domicilio de la MiPyme	Tipo de persona	Documentos aportados	Actividades CIIU certificadas	Cumple
Villavicencio (Meta)	Persona jurídica NOVATEL COMUNICACIONES ISP ESP S.A.S. NIT 900.327.821-1 Microempresa	– Solicitud de limitación a Mipymes con domicilio en el Departamento del Meta (26/10/2026). – Certificación de tamaño empresarial suscrita por el representante legal y el contador público: microempresa. – Certificado de existencia y representación legal – Cámara de Comercio de Villavicencio (15/10/2026). – Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador – Junta Central de Contadores (23/09/2026).	J6190 – J6110 – J6311 – G4652 Objeto social: prestación de servicios de telecomunicaciones y del servicio público de internet.	Sí

Domicilio de la MiPyme	Tipo de persona	Documentos aportados	Actividades CIIU certificadas	Cumple
No acreditado	Persona jurídica INNGENIE SOLUTIONS NIT 901.928.657-0 Microempresa (según certificación)	– Solicitud de limitación a Mipymes con domicilio en el Departamento del Meta (26/10/2026). – Certificación de tamaño empresarial suscrita por el representante legal y el contador público: microempresa. – Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador – Junta Central de Contadores (26/10/2026). – Copia de la tarjeta profesional y de la cédula de ciudadanía del contador. **No aporta certificado de existencia y representación legal ni RUP.**	No acreditadas	NO

6. Verificada la solicitud de **NOVATEL COMUNICACIONES ISP ESP S.A.S.**, NIT 900.327.821-1, se constató que acredita la condición de microempresa, su domicilio principal en el municipio de Villavicencio (Meta), un tiempo de existencia superior a un (1) año (constituida el 9 de diciembre de 2009) y un objeto social que le permite ejecutar el contrato. El certificado de existencia y representación legal fue expedido el 15 de octubre de 2026, dentro del término máximo de sesenta (60) días. En consecuencia, **la solicitud CUMPLE**.

7. Verificada la solicitud de **INNGENIE SOLUTIONS**, NIT 901.928.657-0, se constató que no aportó el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio ni el Registro Único de Proponentes (RUP), documentos exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y por el numeral 4 de la Invitación Pública. Por ello no acredita su domicilio en el Departamento del Meta, el tiempo mínimo de un (1) año de existencia ni que su objeto social le permita ejecutar el contrato. La certificación del representante legal y del contador solo acredita el tamaño empresarial. En consecuencia, **la solicitud NO CUMPLE**.

8. Por lo anterior, la Entidad cuenta con una (1) sola solicitud que cumple los requisitos, por lo que no se reúne el número mínimo de dos (2) solicitudes exigido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y por el numeral 4 de la Invitación Pública para limitar la convocatoria.

9. Que con base en lo expuesto, se procede a emitir el siguiente:

ALCALDÍA DE CUMARAL

AVISO:

La Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-033-2026, de objeto: **SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA, RADIOENLACE PUNTO A PUNTO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES SEDES Y OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE CUMARAL (META), NO SE LIMITA A MIPYMES**, por cuanto no se recibieron por lo menos dos (2) solicitudes que cumplieran los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Invitación Pública. En consecuencia, el proceso continúa abierto y podrán presentar oferta todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Pública, conforme al cronograma publicado en el SECOP II.

El presente aviso será publicado en el SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma, para dar continuidad al proceso.

Se expide a los 27 días del mes de octubre de 2026.

LIZETH NATALY ZAMBRANO BARAHONA
Secretaria Jurídica